



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00544-00**  
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.  
DEMANDADO: EDUARDO PORRAS OTALVARO

Observa la suscrita la insistencia que se presenta por la apoderada de la parte demandante con respecto de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito aportada, sin embargo, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos, resolución de liquidaciones de crédito, demandas acumuladas, cesiones de crédito y derechos litigiosos recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue a corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, no es posible acceder a lo pedido.

Debe aclararse que, una vez se despache el expediente en cuestión a quien ahora corresponde su conocimiento, se procederá a través de la secretaria de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que haya lugar.

Actualmente el presente proceso se encuentra incluido dentro de los procesos en turno para ser remitidos a dichos juzgados, teniendo presente que, por disposiciones externas a este despacho, la Coordinación de los Juzgados de Ejecución civil Municipal, únicamente recibe 8 procesos semanalmente, por lo que una vez que se llegue al turno correspondiente, será remitido para los fines pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 128**, PUBLICADO EL DÍA **05 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA